

**BOLETÍN OFICIAL de la
MUNICIPALIDAD de GENERAL ALVARADO**

ORDENANZAS 294 A 320/18

DICIEMBRE/2018

ORDENANZA N°	FECHA DE APROBACIÓN	EXPEDIENTE N°	CONTENIDO
294/18 Página 115	27/12/2018	4038-4332/18	• Autorizando permiso precario a la Sra. Masch realización de trenzas.-
295/18 Página 115/ 117	27/12/2018	4038-4393/18	• Aprobando Calculo de Recursos y Presupuesto de Gasto ejercicio 2019.
296/18 Página 117	27/12/2018	4038-2135/18	• Autorizando permiso precario a la Sra. Georgudakis utilización espacio público.
297/18 Página 117	27/12/2018	4038-4519/18	• Autorizando permiso precario al Sr. Lenk uso parador ubicado en playa del Nautico.-
298/18 Página 118	27/12/2018	4038-4520/18	• Autorizando permiso precario a la Sra. Alimonta Verónica realización de trenzas.-
299/18 Página 118	27/12/2018	4038-4302/02	• Aprobando Pliego de Base y condiciones, Uso explotación comercial del parador de playa ubicado Náutico.
300/18 Página 118	27/12/2018	4038-4258/18	• Autorizando suscripción convenio entre el Municipio y Organismo de Niñez, Adolescencia.-
301/18 Página 119	27/12/2018	4038-4228/16	• Autorizando al Sr. González, Juan a colocar un deck en Av. 23 N° 1703.
302/18 Página 119	27/12/2018	4038-4224/18	• Autorizando al Sr. Di Cesare, Alfredo colocar un deck en calle 20 N° 1118.
303/18 Página 119	27/12/2018	4038-4208/18	• Autorizando al Sr. Riccio, Agustín a colocar un deck en Av. 26 N° 1872.
304/18 Página 119	27/12/2018	4038-3998/18	• Otorgando permiso precario al Sr. Lizarraga para venta churros playa.-
305/18 Página 120	27/12/2018	4038-3980/18	• Otorgando permiso precario al Sr. Castro, para venta churros playa.-
306/18 Página 120	27/12/2018	4038-3943/18	• Autorizando permiso precario al Sr. Lenk escuela de Surf escollera 03.-
307/18 Página 121	27/12/2018	4038-0174/11	• Derogando la Ordenanza N° 103/12 (Otorgando comodato).-
308/18 Página 121	27/12/2018	4038-3755/18	• Otorgando Comodato a Sra. Olivera Bárbara por cinco años.-
309/18 Página 121	27/12/2018	4038-2700/16	• Otorgando permiso precario utilización espacio público Marzziotta, Gabriel vehiculo de Paseo.-
310/18 Página 121/ 122	27/12/2018	4038-3874/18	• Otorgando permiso precario a la Sra. Ceillan para venta de Pochoclos y garrapiñadas 2018/19.-
311/18 Página 122	27/12/2018	4038-3944/18	• Autorizando permiso precario al Sr. Tejeiro, Juan Cruz escuela de Surf.-
312/18 Página 122/123	27/12/2018	4038-4013/18	• Otorgando permiso precario al Sr. Lao, David venta churros playa.-
313/18 Página 123	27/12/2018	4038-4243/18	• Autorizando al Sra. Prieto, Jazmin a colocar un deck en Av. 23 N° 887.-
314/18 Página 123	27/12/2018	4038-4657/18	• Otorgando permiso precario Foresi, Santiago para instalación de Gazebo en Mar del Sur.-
315/18 Página 123/131	27/12/2018	4038-1950/18	• Creando marco regulatorio para camiones de comida Food truck.-
316/18 Página 131	27/12/2018	4038-4670/18	• Autorizando a la Sra. Benitez a utilización espacio público evento Paseo Avelino Acosta.-
317/18 Página 131	27/12/2018	4038-4674/18	• Otorgando permiso precario Sra. Pepe, Luciana para utilización espacio público en calle 21 y Av. 12.-
318/18 Página 131	27/12/2018	4038-4677/18	• Autorizando permiso venta de carnada y artículos de pesca.-
319/18 Página 131	27/12/2018	4038-3802/18	• Autorizase al Sr. Hernández, Eduardo estacionamiento para discapacitado.
320/18 Página 132	27/12/2018	4038-4373/18	• Autorizando permiso precario a Remisseras para extensión de licencias rurales.-



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 294/18

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** a la Sra. **MASCH**, Florencia Magalí, D.N.I.: 34.252.240 con domicilio en la calle 28 N° 965 de la ciudad de Miramar, a utilizar espacio público de la calle 21, entre calles 22 y 24, para desarrollar la actividad de hacer trenzas artesanales, hasta el fin de semana de la Semana Santa 2019.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 295/18

ARTÍCULO 1º.-: APRUÉBESE la Política Presupuestaria proyectada para el ejercicio 2019 que en sus Formularios 1, Anexo I forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: ESTIMASE en la suma de \$ 776.166.372,79 (Pesos setecientos setenta y seis millones ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y dos con 79/100) el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019 destinado a financiar los gastos conforme al detalle indicado en el Formulario 2 Programación de los Recursos, Cálculo de Recursos por Rubro, por Procedencia y por Carácter Económico, los que como ANEXO II forman parte de la presente.-----

ARTÍCULO 3º: FIJASE en la suma de \$ 776.166.372,79 (Pesos setecientos setenta y seis millones ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y dos con 79/100) el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019 destinado a financiar los gastos conforme al detalle indicado en los formularios correspondientes. Apruébese el Presupuesto Analítico de Gastos de la Municipalidad de General Alvarado, la programación anual Formulario N° 7, la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento de acuerdo al artículo 13º del Decreto 2980/00 y el Formulario N° 12 Resumen del Presupuesto por Inciso, según detalle efectuado en las Planillas de Presupuesto que como ANEXO III que integran el Expediente N° 4038-4342-S-2017; luego de registrar las siguientes modificaciones: de la FF 110 Jurisdicción 1110102000 Secretaria General y de Gobierno , Categoría Programática 01.03.00 Comunicación Social, Objeto del Gasto 3.6.1.0 Servicio de Publicidad por \$1.850.000 (un millón ochocientos cincuenta mil) , Jurisdicción 1110110000 Secretaria Planificación, Obras y Servicios, Categoría Programática 31.01.00 Conducción y Funcionamiento , Objeto del Gasto 4.2.1.0 Construcciones de Dominio Privado por \$834.072,85 (ochocientos treinta y cuatro mil setenta y dos con 85/100) y Objeto del Gasto 4.2.2.0 Construcciones de Dominio Público por \$805.226,67 (ochocientos cinco mil doscientos veinte seis con 67/100); Secretaria Planificación, Obras y Servicios, creando la Categoría Programática 01.09.00 Obras Infraestructura Delegaciones , Objeto del Gasto 4.2.2.0 Construcciones de Dominio Público por \$2.000.000 (dos millones) y de Jurisdicción 1110101000 Intendente Categoría Programática 01.00.00 Administración y Conducción Superior, Objeto del Gasto 3.7.2.0 Viáticos por \$250.000 (doscientos cincuenta mil) y Jurisdicción 1110102000 Secretaria General y de Gobierno , Categoría Programática 01.11.00 Fuerza de Seguridad GUÍA, Objeto del Gasto 4.3.4.0 Equipo de Comunicación y Señalamiento para campaña de seguridad vial por \$100.000,00 (cien mil) y Jurisdicción 1110102000 Secretaria General y de Gobierno , Categoría Programática 01.01.00 Administración, Objeto del Gasto 3.9.1.0 Servicio de ceremonial por \$400.000 (cuatrocientos mil).-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 4º: APRUÉBESE el Formulario N° 6, Recursos Humanos que se subdivide por Objeto del Gasto y Cargos , el que como ANEXO IV forman parte de la presente.-----

ARTÍCULO 5º: APRUÉBESE el Formulario N° 3, Estructura Programática por Jurisdicción, el que como ANEXO V forma parte de ésta Ordenanza luego de registrar las siguientes modificaciones; Secretaria Planificación, Obras y Servicios, creando la Categoría Programática 01.09.00 Obras Infraestructura Delegaciones.-----

ARTÍCULO 6º: APRUÉBESE el Formulario N° 4- Descripción de Programas y el Formulario N°5 Cuadros de Metas por Programa, los que como ANEXO VI y ANEXO VII se agregan a la presente.-----

ARTÍCULO 7º: APRUÉBESE los Formularios N° 8 Programación Física de los Proyectos de Inversión, sus obras y actividades, y Formulario N° 9 Programación Financiera de los Proyectos de Inversión, sus Obras y Actividades, que como ANEXO VIII se agrega al presente.-----

ARTÍCULO 8º APRUÉBESE la programación del Formulario N° 10 Gestión y administración de la Deuda Pública y el Formulario N° 11 Programación de Transferencias, Incrementos de Activos Financieros, Gastos Figurativos y Otros Gastos que como ANEXO IX integran el Expediente N° 4342-S-2018 luego de registrar las siguientes modificaciones: de la FF 132 Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Desarrollo Humano, Categoría Programática 43.03.00 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.1.3.0 Becas por \$550.000 (quinientos cincuenta mil) ; Jurisdicción 1110102000 Secretaria General y de Gobierno , Categoría Programática 01.05.00 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.1.5.0 Transferencia a instituciones de enseñanza por \$1.359.391,19 (un millón trescientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y uno con 19/100) y de la FF 110 Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Desarrollo Humano, Categoría Programática 01.00.00 Conducción Administrativa , Objeto del Gasto 5.1.4.2 Ayuda Social a indigentes por \$772.508,13 (setecientos setenta y dos mil quinientos ocho con 13/100).-----

ARTÍCULO 9º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar durante el Ejercicio 2019 las transferencias de créditos y creaciones de partidas que, con carácter general, autorizan los art. 24º primer párrafo parte final del Decreto Provincial 2980/00 y el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con las limitaciones establecidas en el art. 121º del mismo cuerpo legal. Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándose al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliará el presupuesto de gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino al que deban ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los nomencladores vigentes respectivos.-----

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo, bajo circunstancias presupuestarias especiales, a saber: pérdida de vigencia del destino original, caducidad, revocación o derogación de la norma de formulación del fondo, saldos superavitario de cuentas de objeto cumplido o insuficientes para profundizar el objetivo inicialmente propuesto y la ventaja que en términos relativos importa cubrir

necesidades sociales y laborales presupuestariamente insatisfechas podrá a



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

Través de resolución fundada y con la autorización emitida por los organismos provinciales o nacionales, si correspondiere, previa intervención de la Contaduría Municipal, transferir la afectación de los recursos a que refiere el artículo 130º de la Ley Orgánica de las Municipalidades cuando los mismos no se refieran a Obras Públicas aún inconclusas.-----

ARTÍCULO 11º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-----

ARTÍCULO 12º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67º y primer párrafo del artículo 68º, correspondiente al Decreto Provincial 2980/00 hasta la suma de Cincuenta millones (\$50.000.000).-----

ARTÍCULO 13º: AFÉCTESE el monto a recaudar durante el ejercicio 2019 en concepto de Tasa de Servicios Sanitarios- mantenimiento y extensión de redes, se aplicará a gastos que demande la categoría programática 33.03.00 Funcionamiento de redes de agua potable.-----

ARTÍCULO 14º: ADHIÉRASE a la Ley Provincial 14920 de Contratos de Participación Público - Privada. FACULTASE al Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias, así como también se AUTORIZA al mismo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes.-----

ARTÍCULO 15º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 296/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZASE a la Sra. **GEORGUDAKIS**, Alicia, D.N.I. N° 16.114.863, a la utilización de espacio público de la esquina de calles 21 y 20, vereda impar, para el estacionamiento de un móvil de la emisora Magic Box 107.3 FM.-----

ARTÍCULO 2º.-: La colocación de carteles indicando la reserva de estacionamiento queda a cargo de la beneficiaria de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 297/18

ARTÍCULO 1º.-: CONCÉDESE permiso precario al Sr. **LENK**, Maximiliano, D.N.I. 24.341.645 con domicilio en calle 7 N° 1912 de Miramar, para el uso del Parador, ubicado en la Playa del Náutico A, entre escollera 0 y 1, durante la temporada 2018/2019.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 2º.-: La Secretaría de Economía fijará el canon correspondiente, el que será abonado como fecha tope el día 20 de enero de 2019, y la Dirección de Contratos redactará el Contrato de Permiso Precario correspondiente, quedando facultada a incorporar cualquier cláusula que considere necesaria para el desarrollo de la actividad que se autoriza en el artículo precedente, a fin de garantizar la seguridad y el orden público.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 298/18

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORIZASE** a la **Sra. Verónica Paola ALIMONTA**, D.N.I. Nº 31.154.785, a utilizar espacio público de la calle 21 Nº 1077 (frente a local de artículos regionales de la Sra. Claudia Ledesma) para la realización de trenzas, sin que obstruya el paso peatonal ni el acceso a los comercios adyacentes, desde el 1 de Enero hasta el fin de semana de la Semana Santa 2019.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 299/18

ARTÍCULO 1º.-: **APRUÉBASE**, en todos sus términos, el Pliego de Base y Condiciones obrante a fojas 05 a 67 inclusive del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, sobre llamado a Licitación Pública por **"USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL PARADOR DE PLAYA SECTOR UBICADO EN EL SECTOR NÁUTICO A"** de la ciudad de Miramar.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 300/18

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORIZASE** al **MUNICIPIO DE GRAL. ALVARADO** representado por el Sr. Intendente Municipal **DR. GERMÁN DI CESARE**, a suscribir convenios con **"EL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**:

- CONVENIO DE **"PROGRAMA OPERADORES DE CALLE"** (fs. 05 a 07 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza).
- CONVENIO **"PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN"** Y TODO TIPO CONVENIO con el organismo. (según modelo obrante en fs. 08 a 11 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza).

CONVENIO **"FAMILIA SOLIDARIAS"** (fs. 12 a 16 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza).

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 301/18



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZÁSE al Sr. **GONZÁLEZ**, Alfredo D.N.I.: 21. 777. 540 con domicilio en la calle 11 N° 1998 de la ciudad de Miramar a colocar un deck de madera, cerramientos, en la vereda de Av. 23 N° 1703 esq. 34, según croquis obrante a fs. 02 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 302/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZÁSE al Sr. **DI CESARE**, Juan Pablo D.N.I.: 37. 843. 674 con domicilio en la calle 37 N° 1152 de la ciudad de Miramar a colocar un deck de madera, cerramientos, en la vereda de la calle 20 N° 1118, según croquis obrante a fs. 09 que se realice como lo exige el Reglamento General de Construcciones.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 303/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZÁSE al Sr. **RICCIO**, Agustín D.N.I.: 36. 513. 346 con domicilio en la Av. 26 N° 936 de la ciudad de Miramar a colocar un deck de madera, cerramientos, en la vereda de la Av. 26 N° 1872, según croquis obrante a fs. 02 que se realice como lo exige el Reglamento General de Construcciones.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 304/18

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGASE permiso precario para la venta de churros en las playas de la ciudad de Miramar, por la temporada 2018/2019 al Sr. **LIZARRAGA**, Braian Alexis, D.N.I.: 37.178.682. Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Concesiones s fs. 07 del expediente referenciado al pie de la página.-----

ARTÍCULO 2º.-: La Secretaría de Economía fijará el importe del canon a abonar por cada permisionario, el que deberá ser abonado el día 20 de enero de 2019.-----

ARTÍCULO 3º.-: Se autoriza hasta un máximo de 10 (diez) vendedores por cada permisionario y al momento de su contratación deberán tener especial consideración en el cumplimiento de la normativa vigente en relación al trabajo de menores.-----

ARTÍCULO 4º.-: Cada permisionario deberá cumplir con lo requerido por la Dirección de Inspección General.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 5º.-: El Departamento Ejecutivo suscribirá los convenios que correspondan, pudiendo incluir las cláusulas que estime convenientes al interés municipal y no se hayan previsto en la presente.-----

ARTÍCULO 6º.-: Cada permisionario deberá acreditar haber realizado el curso de manipulación de alimentos, exhibiendo la correspondiente certificación.-----

ARTÍCULO 7º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 305/18

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGASE permiso precario para la venta de churros en las playas de la ciudad de Miramar, por la temporada 2018/2019 al Sr. **CASTRO**, Julio Cesar, D.N.I.: 26.763.767. Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Concesiones s fs. 07 del expediente referenciado al pie de la página.---

ARTÍCULO 2º.-: La Secretaría de Economía fijará el importe del canon a abonar por cada permisionario, el que deberá ser abonado el día 20 de enero de 2019.-----

ARTÍCULO 3º.-: Se autoriza hasta un máximo de 10 (diez) vendedores por cada permisionario y al momento de su contratación deberán tener especial consideración en el cumplimiento de la normativa vigente en relación al trabajo de menores.-----

ARTÍCULO 4º.-: Cada permisionario deberá cumplir con lo requerido por la Dirección de Inspección General.-----

ARTÍCULO 5º.-: El Departamento Ejecutivo suscribirá los convenios que correspondan, pudiendo incluir las cláusulas que estime convenientes al interés municipal y no se hayan previsto en la presente.-----

ARTÍCULO 6º.-: Cada permisionario deberá acreditar haber realizado el curso de manipulación de alimentos, exhibiendo la correspondiente certificación.-----

ARTÍCULO 7º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 306/18

ARTÍCULO 1º.-: CONCÉDESE permiso precario por la temporada 2018/19 al Sres. **LENK**, Maximiliano, D.N.I. Nº 24.341.645, **MORO**, Sebastian D.N.I.: 25.334.971 y **VACCARO**, Leandro D.N.I. Nº 33.482.560 domicilios en la ciudad de Miramar, para utilizar espacio público ubicado al lado del parador que se encuentra en la escollera Nº 3 el frente del Balneario "Cacho" para la instalación de una Escuela de Surf.-----

ARTÍCULO 2º.-: La Secretaría de Economía fijará el canon correspondiente, el que será abonado como fecha tope el día 20 de enero de 2019, y la Dirección de Contratos redactará el Contrato de Permiso Precario correspondiente, quedando facultada a incorporar cualquier cláusula que considere necesaria para el desarrollo de la actividad que se autoriza en el artículo precedente, a fin de garantizar la seguridad y el orden público.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 307/18

ARTÍCULO 1º.-: **DERÓGUESE** la Ordenanza Nº 103/12 (otorgando lote en comodato a favor de LEZCANO, Micaela).-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 308/18

ARTÍCULO 1º.-: **OTÓRGASE** a la Sra. **OLIVERA**, Bárbara, D.N.I. Nº 33.159.189, con domicilio en calle 38 Nº 1163 de la ciudad de Miramar, según lo pautado en el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 297/03, cuya identificación catastral es Circ. II, Secc. N, Manz. 91, Parc. 33, Partida Nº 36124, de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-----

ARTÍCULO 2º.-: El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5º de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo de la beneficiaria y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 309/18

ARTÍCULO 1º.-: **OTÓRGASE** permiso Precario para la utilización de espacio público, al Sr. **MARZZIOTTA**, Gabriel D.N.I. 34.142.527, con domicilio en Av. 23 Nº 1641 de la ciudad de Miramar, para instalación de una parada y boletería destinado al vehículo de Paseo denominado el "Trencito" deberá ser ubicado en el "Parque de Los Patricios".-----

ARTÍCULO 2º.-: El recorrido será según lo estipule la **DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL** y teniendo en cuenta las normativas vigentes.-----

ARTÍCULO 3º.-: El beneficiario de la presente deberá realizar los trámites administrativos correspondientes en la Dirección de Concesiones, quien fijará el canon que considere para el uso del espacio público otorgado.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 310/18

ARTÍCULO 1º.-: **OTÓRGASE** permiso precario para la venta de pochoclos, garrapiñadas y manzanas acarameladas, en la intersección de las calles 21 y calle 16, por la temporada 2018/2019 a la Sra. **CEILLAN**, Inés Leonor, D.N.I.: 14.949.496 con domicilio en la ciudad de Miramar.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 2º.-: La Secretaría de Economía fijará el importe del canon a abonar por cada permisionario, el que deberá ser abonado el día 20 de enero de 2019.-----

ARTÍCULO 3º.-: Cada permisionario deberá cumplir con lo requerido por la Dirección de Inspección General.-----

ARTÍCULO 4º.-: El Departamento Ejecutivo suscribirá los convenios que correspondan, pudiendo incluir las cláusulas que estime convenientes al interés municipal y no se hayan previsto en la presente.-----

ARTÍCULO 5º.-: Cada permisionario deberá acreditar haber realizado el curso de manipulación de alimentos, exhibiendo la correspondiente certificación.-----

ARTÍCULO 6º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 311/18

ARTÍCULO 1º.-: CONCÉDESE permiso precario por la temporada 2018/19 al Sr. **TEIJEIRO ARIAS**, Juan Cruz, D.N.I. Nº 38.836.933, con domicilio en la calle 31 Nº 2088 de la ciudad de Miramar, para utilizar espacio público ubicado en la bajada a la playa de calle 9 de Julio (Puesto Nº 1) para la instalación de una Escuela de Surf.-----

ARTÍCULO 2º.-: La Secretaría de Economía fijará el canon correspondiente, el que será abonado como fecha tope el día 20 de enero de 2019, y la Dirección de Contratos redactará el Contrato de Permiso Precario correspondiente, quedando facultada a incorporar cualquier cláusula que considere necesaria para el desarrollo de la actividad que se autoriza en el artículo precedente, a fin de garantizar la seguridad y el orden público.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 312/18

ARTÍCULO 1º: OTORGASE permiso precario para la venta de churros en las playas de la ciudad de Miramar, por la temporada 2018/2019 al Sr. **LAO**, David Alberto, D.N.I.: 26.763.818 Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Concesiones s fs. 07 del expediente referenciado al pie de la página.---

ARTÍCULO 2º.-: La Secretaría de Economía fijará el importe del canon a abonar por cada permisionario, el que deberá ser abonado el día 20 de enero de 2019.-----

ARTÍCULO 3º.-: Se autoriza hasta un máximo de 10 (diez) vendedores por cada permisionario y al momento de su contratación deberán tener especial consideración en el cumplimiento de la normativa vigente en relación al trabajo de menores.-----

ARTÍCULO 4º.-: Cada permisionario deberá cumplir con lo requerido por la Dirección de Inspección General.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 5º.-: El Departamento Ejecutivo suscribirá los convenios que correspondan, pudiendo incluir las cláusulas que estime convenientes al interés municipal y no se hayan previsto en la presente.-----

ARTÍCULO 6º.-: Cada permisionario deberá acreditar haber realizado el curso de manipulación de alimentos, exhibiendo la correspondiente certificación.-----

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 313/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORIZÁSE a la Srta. **PRIETO PIOMBO**, Yasmin D.N.I.: 33. 482. 367 con domicilio en la calle 18 Nº 588 de la ciudad de Miramar a colocar un deck de madera, cerramientos y mesas, en la vereda de Av. 23 Nº 887, según croquis obrante a fs. 04 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 314/18

ARTÍCULO 1º.-: OTÓRGASE permiso Precario para la utilización de espacio público, al Sr. **FORESI**, Santiago D.N.I. 26.648.674, para instalación de un Gazebo de 8 mts. x 8 mts., en donde se realizaran funciones de Circo, durante los fin de semana de Enero y Febrero de la temporada 2019 en la localidad de Mar del Sur, quedando el Sr. Delegado como responsable para la ubicación del mencionado gazebo.-----

ARTÍCULO 2º.-: El beneficiario de la presente deberá realizar los trámites administrativos correspondientes en la Dirección de Concesiones, quien fijará el canon que considere para el uso del espacio público otorgado.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 315/18

ARTÍCULO 1º.-: CREASE el marco regulatorio para que los Camiones de Comidas, denominados "Food Trucks" y los Food Trailers, puedan ejercer el comercio y elaboración de alimentos y bebidas en la vía pública; y exclusivamente en lugares previamente autorizados por la Autoridad Municipal competente, dentro del Partido de General Alvarado.-----

ARTÍCULO 2º.-: A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, se define como Food Truck a una propuesta gastronómica creativa, saludable, que se ofrece a precios accesibles, y donde los alimentos y/o bebidas son elaborados y comercializados dentro de un vehículo motorizado/remolcado autosuficiente y/o trailer, con un diseño innovador y atractivo, que garantice las condiciones de higiene y la salubridad conforme a la normativa municipal vigente.---



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 3º.-: AUTORIZÁSE el emplazamiento de un Patio de Food Trucks y Food Trailers en la Ciudad de Miramar, en el denominado **Predio de la Bienal de Arte**; quedando a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos su demarcación y amojonamiento.

La autorización tendrá una vigencia de 3 (tres) años, a contar desde la fecha de implementación; y operando su caducidad el último día de la semana Santa del año 2021.-----

DEL REGISTRO

ARTÍCULO 4º.-: IMPLÉNTESE EL REGISTRO MUNICIPAL DE FOOD TRUCKS Y FOOD TRAILERS; que funcionará en el ámbito de la Dirección de Inspección General; y en el que se consignará la identidad de los titulares; el número de documento; la identificación del móvil; fotos, número de certificado de habilitación municipal, la fecha de inscripción y la de caducidad.-----

DE LOS CUPOS

ARTÍCULO 5º.-: ESTABLECESE como límite reglamentario para funcionar, un Mínimo de 6 (seis) módulos, y un máximo de 10 (diez); quedando a criterio de la Comisión de Organización del Patio de Food Trucks la autorización de un máximo de 6 (seis) módulos más. Para ello, se deberá considerar que se trate de rubros gastronómicos inexistentes en el Patio, o de una franquicia reconocida que jerarquice al mismo.-----

ARTÍCULO 6º.-: El cupo se cubrirá prioritariamente con Titulares de los módulos que acrediten dos años de residencia en el Partido de General Alvarado; y que hayan registrado su autorización hasta el día 20 de diciembre de 2018. Los cupos disponibles se podrán completar hasta el número máximo permitido; con Titulares foráneos de módulos, teniendo prioridad los rubros inexistentes; a efectos de diversificar la oferta gastronómica del Patio.-----

ARTÍCULO 7º.-: LOS TITULARES FORÁNEOS de módulos, están obligados a concurrir a un mínimo de 5 (cinco) eventos o fines de semana, durante el período de abril a noviembre; coordinando las fechas con un calendario elaborado previamente por la Comisión de Organización del Patio.-----

ARTÍCULO 8º.-: No podrá otorgarse más de un permiso a una misma persona física o jurídica; o a una persona jurídica que comparta socios y/o directores con otra persona jurídica que ya posea un permiso; siendo los mismos INTRANSFERIBLES.-----

DE LAS FRANQUICIAS

ARTÍCULO 9º.-: PODRÁ ACEPTARSE dentro de los 6 (seis) cupos accesorios, el emplazamiento permanente o diario, de módulos de franquicias de renombre Nacional, que a criterio de la Comisión de Organización del Patio, jerarquicen el mismo. En el caso de emplazamiento permanente durante toda la temporada estival, es condición para su autorización, contar con personal radicado en el distrito, y la concurrencia al mínimo de eventos establecidos en el artículo 7º.-----

DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

ARTÍCULO 10º.-: Autorícese, a los efectos de la presente ordenanza, la comercialización de productos debidamente protegidos y conservados, que a continuación se detallan:

- a) Gaseosas, aguas minerales, jugos de frutas, golosinas y otros productos similares expedidos bajo envoltura de fábrica, es decir en su envase original; siempre que se acompañe con la venta de productos de elaboración propia.
- b) Productos de panadería, tipo facturas, panificados en general, envasados y rotulados, según lo establece el Código Alimentario Argentino.
- c) Sandwich de hamburguesa, chorizo, salchicha, lácteos y cortes cárnicos; papas fritas, pizzetas, empanadas, rolls, waffles, y todo otro producto de elaboración artesanal; los que deberán ser elaborados y cocinados en el carro y a la vista.
- d) Infusiones a base de té, café, leche o cacao, almacenados en termos, servidos en vasos descartables y otras bebidas sin alcohol.
- e) Cervezas y Licores artesanales, elaboradas en el Partido de General Alvarado; que cuenten con la debida habilitación Municipal; Inscripción de Producto, y R.E.B.A..

Los productos y mercaderías mencionadas y aquellos que se utilicen para la elaboración final de los mismos, deberán reunir las condiciones exigidas por el Código Alimentario Argentino.

Cualquier otro rubro no contemplado en el presente artículo podrá ser objeto de consideración por parte de la Comisión de Organización del Patio.-----

ARTÍCULO 11º.-: La conservación, cocción y traslado de alimentos; la vestimenta del personal y el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad en el funcionamiento, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el Código Alimentario Argentino y legislación vigente.-----

DE LAS HABILITACIONES

ARTÍCULO 12º.-: **LA HABILITACIÓN PROVISIONAL** de los Food Trucks; Food Trailers, y el rubro de la actividad será otorgada por la Dirección de Inspección Municipal, previa evaluación del Departamento de Bromatología y Zoonosis.-----

ARTÍCULO 13º.-: **LOS MÓDULOS HABILITADOS** obtendrán los permisos para ejercer la actividad tendrán una vigencia ANUAL, pudiendo ser éstos renovables a su vencimiento; que operará el día 30 de noviembre de cada año; debiendo constar la fecha de caducidad en el Certificado de cada permisionario. El permisionario que renueva su permiso, tendrá prioridad sobre otros solicitantes, conforme a los antecedentes en cuanto al cumplimiento de las normativas correspondientes y de los requisitos establecidos en la presente. El pedido de renovación deberá efectuarse un mes antes del vencimiento del plazo, caducando en forma automática el permiso otorgado en caso de no presentarse la solicitud pertinente en dicho plazo. Toda presentación de renovación ingresada con posterioridad al plazo fijado en este artículo será automáticamente rechazada y el interesado deberá, en consecuencia, solicitar un nuevo permiso como si recién iniciara su actividad.-----

ARTÍCULO 14º.-: **LOS PERMISOS SON INTRANSFERIBLES.** Los permisionarios deberán ejercer por cuenta propia la actividad, atendiéndola en forma personal y/o a través de los auxiliares debidamente registrados.



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

Los auxiliares estarán bajo entera responsabilidad del permisionario que los incorpore, debiendo el mismo cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes a Seguridad Social y las contempladas específicamente en el reglamento.

Los auxiliares que desarrollen tareas de elaboración de alimentos deberán contar con Libreta Sanitaria vigente y certificado de manipulación de alimentos.---

ARTÍCULO 15º.-: Se establece que por razones de dominio público el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar la habilitación sobre el lugar de funcionamiento.-----

ARTÍCULO 16º.-: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a coordinar con la Comisión de Organización del Patio de Food Trucks; el traslado y emplazamiento de los módulos en los espacios públicos de cualquiera de las localidades del Distrito; en ubicación determinada a través del área municipal correspondiente, en el marco de la presente, cuando se lleve a cabo algún evento de características especiales (culturales, deportivos, sociales).

En estos casos, La actividad de los Food Trucks no puede interferir y/o interrumpir con el normal desarrollo de otras actividades existentes en el lugar, ni restringir al público el normal uso y circulación en los espacios autorizados en la vía pública.-----

DE LOS REQUISITOS PARA EL PERMISO

ARTÍCULO 17º.-: Toda persona física o jurídica que desee emprender la actividad comercial regulada por la presente, deberá iniciar el trámite por la Mesa de Entradas; con nota dirigida al Intendente Municipal, solicitando el permiso municipal. La nota deberá contener:

- a) Copia del Documento de Identidad del propietario del Food Truck o Food Trailer.
- b) En caso de tratarse de una sociedad comercial deberá adjuntar: copia del estatuto social, modificaciones y última acta de directorio de distribución de cargos con mandato vigente, con sus debidas inscripciones.
- c) Constancia de inscripción en AFIP y en ARBA.
- d) Croquis y fotos del Food Truck o Food Trailer, con detalle de las instalaciones, con las respectivas medidas y en escala.
- e) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar con descripción y detalle de las mercaderías que se pretenden comercializar, y posibles lugares de emplazamiento.
- f) certificado de aptitud técnica contra incendio
- g) documentación respaldatoria del cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito para el Food Truck o Food Trailer.

Una vez iniciado el expediente administrativo, se deberá dar intervención a las oficinas técnicas competentes de la Municipalidad.-----

DE LAS CONDICIONES DE LOS MÓDULOS

ARTÍCULO 18º.-: Todos los vehículos gastronómicos deberán cumplir con los siguientes requisitos en cuanto a las instalaciones para la elaboración de alimentos:

- a) Revestimiento interior de acero inoxidable o formica o material de similar características; de fácil limpieza y desinfección en las partes que están en con-



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

tacto con los alimentos. El resto, serán superficies lisas pintadas en color blanco de fácil desinfección y limpieza.

- b) El piso deberá ser de material impermeable y lavable.
- c) Heladeras y/o freezer para almacenamiento de alimentos perecederos.
- d) Piletas y desagües correspondientes.
- e) Equipos de cocina y calentamiento eléctrico y/o gas.
- f) Provisión de gas y energía eléctrica:
 - La provisión de gas deberá efectuarse mediante gas envasado debidamente instalado y respetando las normas de seguridad establecidas por la normativa vigente.
 - Energía eléctrica: En los casos dónde los predios provean la energía eléctrica, la provisión de electricidad deberá estar debidamente asegurada a la red domiciliaria; caso contrario deberá contar con grupo electrógeno.
- g) Sistema de evacuación de humos y olores.
- h) Contar con luces reglamentarias para la circulación de acuerdo con lo prescripto en la Ley Nacional de Tránsito.
- i) Depósito de almacenamiento de agua potable mediante un tanque hermético de acero inoxidable o plástico, con una capacidad no menor a 50 litros, el agua deberá renovarse diariamente asegurando su potabilidad, realizando limpieza y desinfección del reservorio periódicamente.
- j) Contar con provisión de agua caliente re circulante.
- k) En el caso de manipularse papas con cáscara (zona sucia), se deberá destinar un sector exclusivo para tal fin.
- l) Contar con telas mosquiteras en todas las aberturas, menos por la que se atiende.
- ll) Las aguas servidas deberán ser derivadas a un tanque hermético plástico o similar con una capacidad igual al depósito de agua y descartarlas diariamente al sistema de red cloacal, no pudiendo volcarse dicho contenido a la red de desagües pluviales.
- m) Medidas mínimas de 4 mts cuadrados.-----

ARTÍCULO 19º.-: Todos los vehículos gastronómicos deberán contar con los siguientes requisitos de seguridad e higiene para el funcionamiento:

- a) Matafuego/s tri clase con carga vigente.
- b) Certificado de control de vectores.
- c) Todas las personas afectadas deberán contar con Libreta sanitaria vigente y certificado de manipulación de alimentos.
- d) Elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables).
- e) Elementos de limpieza rotulados y sectorizados; deberán estar ubicados en un lugar separado de los alimentos.
- f) Recipiente para residuos en el interior del Food Truck/ trailer, con tapa y bolsas descartables.
- g) Cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público.

ARTÍCULO 20º.-: No se autoriza el fraccionamiento de los aderezos, se utilizarán envases individuales en sachets. Salvo aquellos aderezos que no vengan envasados de origen y sean de elaboración propia debiendo cumplir con la normativa vigente del Código Alimentario Argentino.-----

ARTÍCULO 21º.-: Se utilizará indefectiblemente vajilla descartable para servir al consumidor.-----

ARTÍCULO 22º.-: La elaboración deberá realizarse dentro del Food Truck y/o Food Trailer, el que deberá estar debidamente acondicionado y adaptado para

-Boletín Oficial de la Municipalidad de General Alvarado – Diciembre 2018 -



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

tal fin y dando cumplimiento a las normas de carácter bromatológico e higiénico sanitario vigente conforme lo fija el Código Alimentario Argentino; o cocinado en lugar habilitado y transportado en vehículo habilitado.-----

ARTÍCULO 23º.-: Las materias primas deben contar con su rótulo reglamentario, dentro de su lapso de aptitud, adecuadamente conservadas conforme su naturaleza, el manipulador de alimentos debe evitar la contaminación cruzada y deberá expender los alimentos adecuadamente cocidos a fin de evitar enfermedades transmitidas por alimentos.

Los productos alimenticios deberán estar en compartimentos separados según su naturaleza a fin de evitar la contaminación cruzada. El reaprovisionamiento de materias primas debe realizarse en vehículos habilitados para tal fin.-----

DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 24º.-: **AUTORÍZASE** el emplazamiento de Cartelería identificatoria del Patio y de señalética de ubicación; cuidando que la estética se compadezca con el entorno; como también a la utilización de publicidad de Empresas Reconocidas de rubros gastronómicos o no, coherentes con el perfil familiar del Distrito; las cuales solo podrán exhibirse sobre el equipamiento del Patio.-----

DEL CANON

ARTÍCULO 25º.-: **FIJASE** un Canon Anual de Explotación de pesos 30.000 \$; que se abonará el día 20 de enero de cada año; ingresando al erario Municipal.

a) FORMULA PARAMETRICA DE ACTUALIZACIÓN: $RV: 0.30MaOa/MdOo + 0.30 IPCa/ IPCo + 0.30Vda Vdo + 0.10 ABLa/ hablo >: 20\%$

SIENDO: MdeOa: mano de obra del mes de reclamo (Valor salario base categoría maestranza según CCT Nro 130/75 gremio empleados de comercio y/o similar.)

MdeOo: Mano de obra del mes de la presentación de la Autorización (Valor salario Base categoría 3 restaurant B según CCT Nro. 389/04 UTHGRA).

IPCa: Valor de índice de precios del Consumidor publicado por el INDEC al momento del reclamo.

IPCo: Valor de Índice de precios al consumidor publicado por el INDEC al momento del mes de la presentación de Autorización.

VDa : Valor del dólar del monto del reclamo (Cotización tipo vendedor Banco Central).

VDo : Valor del dólar del monto de la presentación autorización (Cotización tipo vendedor Banco Central).

ABLa : Impuesto Municipal ;alumbrado barrido y limpieza al momento del reclamo.

Ablo : Impuesto municipal, alumbrado, barrido y limpieza al momento de la presentación de la Autorización.-----

ARTÍCULO 26º.-: **ESTABLECESE** un **CANON ÚNICO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**; de pesos 20.000 \$; que deberá ser abonado por cada uno de los permisionarios; al momento de la autorización; e ingresando al Erario Municipal. El monto recaudado por este concepto deberá ser utilizado exclusivamente para dotar de infraestructura y mejoras al predio.

Este canon deberá ser abonado también por Los titulares que sean autorizados Posteriormente al inicio de la actividad del patio; o aquellos que ingresen ocupando un lugar que haya quedado vacante. Para estos casos, aplicará la fórmula de actualización siguiente:



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

a) FORMULA PARAMETRICA DE ACTUALIZACION: $RV: 0.30MaOa/MdOo + 0.30 IPCa/ IPCo + 0.30VDo + 0.10 ABLa/ hablo >: 20\%$
SIENDO: MdeOa: mano de obra del mes de reclamo (Valor salario base categoría maestranza según CCT Nro 130/75 gremio empleados de comercio y/o similar.)
MdeOo: Mano de obra del mes de la presentación de la Autorización (Valor salario Base categoría 3 restaurant B según CCT Nro. 389/04 UTHGRA).
IPCa: Valor de índice de precios del Consumidor publicado por el INDEC al momento del reclamo.
IPCo: Valor de Índice de precios al consumidor publicado por el INDEC al momento del mes de la presentación de Autorización.
VDo : Valor del dólar del monto del reclamo (Cotización tipo vendedor Banco Central).
VDo : Valor del dólar del monto de la presentación autorización (Cotización tipo vendedor Banco Central).
ABLa : Impuesto Municipal ;alumbrado barrido y limpieza al momento del reclamo.
AblO : Impuesto municipal, alumbrado, barrido y limpieza al momento de la presentación de la Autorización.-----

DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL PATIO

ARTÍCULO 27º.-: CONFÓRMESE una Comisión integrada por 3 (tres) Representantes del Departamento Ejecutivo; 2 (dos) representantes del Honorable Concejo Deliberante; y un representante de la sub comisión de Food Trucks de la Asociación de Hoteleros y Gastronómicos de General Alvarado.-----

DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO 28º.-: TODOS LOS PERMISIONARIOS quedan obligados a participar económicamente de la construcción convencional de los sanitarios necesarios para el Patio; con planos sugeridos por la secretaría de Obras y Servicios Públicos; quedando permitido la utilización de baños Químicos adquiridos o arrendados, de las características de los módulos que forman parte del Anexo I de la presente, por única vez y hasta la finalización de la Semana Santa del año 2019; y de todo otro equipamiento del predio, que determine la Comisión de organización del Patio.-----

DE LA PROVISION DE SUMINISTRO ELECTRICO

ARTÍCULO 29º.-: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo; a través de la Dirección de Electrotecnia, de las conexiones necesarias para asegurar la provisión de energía eléctrica al Patio, debiendo los permisionarios solicitar por ante la Empresa E.D.E.A. la instalación de un medidor para la liquidación de las facturas correspondientes.-----

DEL MANTENIMIENTO DEL PATIO

ARTÍCULO 30º.-: LOS PERMISIONARIOS deberán hacerse cargo diariamente del mantenimiento y limpieza del predio; de los sanitarios y de la eventual contratación de un sereno.-----

DE LOS ESPECTÁCULOS EN VIVO



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 31º.-: **AUTORÍZASE** el emplazamiento de un pequeño escenario, para realización de espectáculos en vivo; con artistas contratados por los permisionarios o de común acuerdo con la Comisión de Organización del Patio; debiendo realizarse en la franja horaria de 20.00 hs, hasta 23.00 hs., con media hora de tolerancia. Queda prohibida la realización de los mismos, en el mismo horario que se lleven a cabo espectáculos en el Anfiteatro José Hernández o en el predio de la Bial de Arte.-----

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 32º.-: **QUEDA PROHIBIDO** en la ciudad de Miramar, el emplazamiento de módulos de comidas de las características reglamentadas por la presente; fuera del Patio habilitado.-----

ARTÍCULO 33º.-: En los vehículos gastronómicos queda expresamente prohibido:

- a) La comercialización de bebidas alcohólicas; excepto las cervezas y licores artesanales elaborados en el Distrito; debidamente autorizadas y con habilitación de la Municipalidad de General Alvarado.
- b) La construcción de instalaciones para cocción a leña o carbón de alimentos.
- c) La publicidad sonora y/o visual que contamine el medio ambiente.
- d) Arrojar desperdicios o efluentes de la actividad que desarrollan en la vía pública.
- e) Estacionar y operar en lugares distintos a los habilitados.
- f) Excederse en la ocupación del espacio autorizado.
- g) La venta, préstamo, alquiler o transferencia del permiso.
- h) Funcionar sin poseer o exhibir el permiso correspondiente.

– El permisionario deberá permitir, toda vez que la autoridad municipal lo solicite, el control periódico y la correspondiente toma de muestras de materias primas, productos elaborados y agua a utilizar.-----

ARTÍCULO 34º.-: El permisionario deberá exhibir los precios de los productos en planillas, como así también el permiso municipal donde consten sus datos identificatorios y el/los rubro/s de venta autorizados.-----

ARTÍCULO 35º.-: Son causales para la revocación del permiso:

- a) Incumplimiento de las normas higiénico – sanitarias y de seguridad de alimentos.
- b) Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones.
- c) Faltas graves a las normas en el Código Alimentario Nacional y demás normas de carácter local dentro del plazo de 1 (un) año.
- d) Ejercicio de la actividad fuera de las ubicaciones habilitadas.
- e) Atención del puesto por personal no autorizado.
- f) Incumplimiento de obligaciones establecidas en artículo 6º; 25º y 26º

ARTÍCULO 36º.-: El incumplimiento de las disposiciones comprendidas en la presente ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código de Faltas Municipal.-----

DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES

ARTÍCULO 37º.-: Todos los permisionarios deberán contar con los siguientes seguros: responsabilidad civil, robo, incendio, eventos extraordinarios, seguros



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

patronales, ART, seguro vehicular, y todos los requeridos por las áreas correspondientes al momento de la firma del contrato.-----

ARTÍCULO 38º.-: Facúltese al Departamento Ejecutivo a instrumentar y dictar la correspondiente reglamentación a la presente, a fin de su correcta y efectiva implementación.-----

ARTÍCULO 39º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

--

ORDENANZA Nº 316/18

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** a la Sra. **BENÍTEZ**, Lucia de Jesús (D.N.I. 32.584.936) a utilizar espacio público del "Paseo Avelino Acosta" de la ciudad de Cte. N. Otamendi para realizar un evento denominado ZUMBA FITNESS SOLIDARIO, el día Sábado 29 de diciembre de 2018, a partir de la hora 19:30 y hasta la finalización del evento.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 317/18

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** a la Sra. **PEPE**, Luciana, D.N.I. Nº 27.111.304, a utilizar espacio público de la Avda. Costanera y calle 21 (próximo a la M) de la ciudad de Miramar, durante la temporada 2018/2019, en el horario de 8:30 a 9:30, para el dictado de clases de yoga.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 318/18

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** a la Sra. **SAN MARTÍN**, Patricia D.N.I.: 16.898.443, a seguir haciendo uso de la construcción edificada en en la intersección de la calle 2 y Avda. 37, sobre Avda. 37 de la ciudad de Miramar, por el plazo de 5 (cinco) años, siempre que no incurriere en incumplimiento con el objeto de realizar la actividad comercial de venta de carnada y artículos de pesca solamente.-----

ARTÍCULO 2º.-: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda, fijara el canon a abonar, así como las condiciones en que se ejercerán el uso de la edificación y la actividad de venta de carnada y artículos de pesca, objeto de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA Nº 319/18

ARTÍCULO 1º.-: **AUTORÍZASE** a la Sr. **HERNÁNDEZ**, Eduardo Francisco, en su carácter de curador de su hijo discapacitado **HERNÁNDEZ**, Agustín, D.N.I. Nº 40.477.704, a demarcar un espacio de estacionamiento exclusivo para discapacitados, destinado a su vehículo, sobre la calzada frente a su domicilio, en la calle 29 Nº 1442 de la ciudad de Miramar.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 2º.-: Los gastos que demande la demarcación correrán por cuenta del solicitante quien deberá acordar con la Dirección de Tránsito y Nocturnidad las características del trabajo a realizar.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 320/18

ARTÍCULO 1º.-: **OTÓRGASE** permiso precario para extensión de 3 (Tres) licencias rurales a todas las agencias de remises del Distrito por el termino de un año, de sus vehículos habilitados.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----